

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/96/Add.11
11 de diciembre de 2009

(09-6457)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

SEGUNDO RECURSO DEL ECUADOR AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

Informe de situación presentado por la Unión Europea¹

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de diciembre de 2009, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Régimen
para la importación, venta y distribución de bananos: Segundo
recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*
(WT/DS27)

La UE confirma su propósito de ponerse en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD modificando los compromisos arancelarios sobre los bananos consignados en su Lista.

Las negociaciones entre la UE y los países latinoamericanos proveedores de bananos acerca de un acuerdo amplio sobre los bananos han entrado en una etapa decisiva y la UE espera poder anunciar su conclusión satisfactoria en la próxima reunión del Consejo General, prevista para el 17 de diciembre. El acuerdo resultante establecería, entre otros elementos, el nivel del nuevo arancel consolidado de las CE.

¹ El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.